



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 172

San Isidro, 01 JUL. 2010

EL ALCALDE

VISTO: el Informe N° 091-2010-1400-GOSM/MSI, mediante el cual la Gerencia de Obras y Servicios Municipales solicita la aprobación del Adicional de Obra N° 01 y el Deductivo de Obra N° 01 de la Obra: “CONSTRUCCION DE LA UNIDAD BASICA DE ATENCION PRIMARIA DE SALUD EN EL SECTOR 2-1, DISTRITO DE SAN ISIDRO”;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 22 de abril de 2010, la Municipalidad de San Isidro suscribió el contrato de obra por el sistema a Suma Alzada con el postor **CONSORCIO PROINGENIERIA**, para la ejecución de la obra denominada “CONSTRUCCION DE LA UNIDAD BASICA DE ATENCION PRIMARIA DE SALUD EN EL SECTOR 2-1, DISTRITO DE SAN ISIDRO”, materia de la Licitación Pública N° 0006-2010-CE/MSI, hasta por la suma de S/. 1'789,656.24 (Un millón setecientos ochenta y nueve mil seiscientos cincuenta y seis y 24/100 Nuevos Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas;

Que, de acuerdo con el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 184-2008-EF, sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el 15% del monto del contrato original; precisando la norma que en los contratos de obra a suma alzada, los presupuestos adicionales de obra serán formulados con los precios del presupuesto referencial ajustados por el factor de relación y/o los precios pactados, con los gastos generales fijos y variables del valor referencial multiplicado por el factor de relación. Así mismo debe incluirse la utilidad del valor referencial multiplicado por el factor de relación y el Impuesto General a las Ventas correspondiente;

Que, mediante Informe N° 018-2010-ING/HJDA del 25 de junio de 2010, el Inspector de Obra pone en conocimiento el sustento técnico por el cual se ha generado el Adicional de Obra N° 01 por la ejecución de mayores metrados de las partidas de estructuras ascendente a S/. 645,894.56 (Seiscientos cuarenta y cinco mil ochocientos noventa y cuatro y 56/100 Nuevos Soles) incluido el IGV, y el Deductivo de Obra N° 01 ascendente a S/. 515,676.77 (Quinientos quince mil seiscientos setenta y seis y 77/100 Nuevos Soles) incluido el IGV, de la obra "CONSTRUCCION DE LA UNIDAD BASICA DE ATENCION PRIMARIA DE SALUD EN EL SECTOR 2-1, DISTRITO DE SAN ISIDRO", los que tienen el carácter de vinculantes;

Que, con Informe N° 0347-2010-14.10-SOM/MSI del 25 de junio de 2010 la Subgerencia de Obras Municipales da conformidad al Adicional de Obra N° 01 precisando que éste asciende a la suma de S/. 130,217.79 (Ciento treinta mil doscientos diecisiete y 79/100 Nuevos Soles) incluido el IGV, luego de restado el Deductivo de Obra N° 01, siendo el porcentaje de incidencia el 7.28 % del monto total del contrato original;

Que, con Informe N° 091-2010-1400-GOSM/MSI del 01 de julio de 2010, la Gerencia de Obras y Servicios Municipales, solicita la aprobación del Adicional y Deductivo antes mencionados, precisando que éstos se tramitan con carácter de vinculantes, que se originan por haberse modificado el metrado del





Municipalidad
de
San Isidro

"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

Artículo Segundo.- PRECISAR que el diferencial entre el Adicional de Obra N° 01 y el Deductivo de Obra N° 01 mencionados en el artículo anterior, es de **S/. 130,217.79** (Ciento treinta mil doscientos diecisiete y 79/100 Nuevos Soles) incluido el IGV, cuyo porcentaje de incidencia equivale a **7.28 %** del monto del contrato original.

Artículo Tercero.- AUTORIZAR a la Gerencia de Administración y Finanzas la ejecución de los egresos que demande el cumplimiento de la presente Resolución, debiéndose afectar a la partida presupuestal correspondiente.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

E. ANTONIO MEIER CRESCI
Alcalde

